

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS QUE INDICA POR EPISODIO
CRÍTICO DE PREEMERGENCIA AMBIENTAL POR
MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 y
MP 2,5**

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 1º y 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.059, los artículos 107, 113, 172 inciso 2º y 200 N° 35, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el D.S. N° 31, de 11 de octubre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, en adelante el PPDA; la Resolución N° 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la **Resolución Exenta N° 838 , de 12 de julio de 2025**, de la Delegación presidencial Regional Metropolitana de Santiago y la Resolución Exenta N° 1893, de 25 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República de Chile; y la demás normativa vigente que resulte aplicable

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 122 letra a), del D.S. N° 31, citado en el Visto, señala que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, a través de esta Secretaría Regional Ministerial, debe disponer una restricción vehicular en situaciones de Preemergencia o nivel 2, de conformidad con la tabla XII-2 allí establecida. Asimismo, dicho precepto señala que la aludida Secretaría Regional de Transportes, deberá definir las fechas, los horarios, zonas, perímetros especiales y excepciones a la aplicación de esta medida.

2º Que mediante Resolución Exenta **N° 838 , de 12 de julio de 2025**, citada en el visto, se declara Episodio Crítico de Preemergencia Ambiental (Nivel2), por contaminación por material particulado respirable **MP10 y MP 2,5**, para el día **13 de julio del 2025**, en la Región Metropolitana de Santiago.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo

RESUELVO:

1.- **PROHÍBESE** el día **13 de julio de 2025**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable **MP 10 y MP 2,5** la circulación de vehículos motorizados, según tipo de vehículo, último dígito de placa patente, horarios y perímetros que se indican en el presente cuadro:

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde , y motocicletas y similares de año anterior al 2002	0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Entre las 7:30 y las 21:00 horas	Área interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio.
Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde , motocicletas y similares de año anterior al 2002;	8-9-0-1-2-3	Entre las 7:30 y las 21:00 horas,	Fuera de perímetro delimitado por Anillo Américo Vespucio, pero dentro de la Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Buses de transporte privado remunerado de pasajeros, buses interurbanos y rurales sin sello verde	8-9-0-1-2-3	entre las 10:00 y las 16:00 horas	Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Vehículos de transporte de carga sin sello verde ,	6-7-8-9	entre las 10:00 y las 18:00 horas	Al interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio
Vehículos de transporte de carga con sello verde	0-1	entre las 10:00 y las 18:00 horas	Al interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio

2.- Estarán exceptuados de esta restricción todos los vehículos a que se refiere el Resuelvo N° 2° de la Resolución Exenta N° 1893, de 25 de abril de 2025, ya citada.

3.- La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, en la forma que se indica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO, EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

RODRIGO ANDRÉS GARCÍA - ENCARGADO/A UNIDAD DE ANÁLISIS - UNIDAD DE ANALISIS
MARCELA BELÉN CANALES - ENCARGADO(A) DE OPERACIONES - OPERACIONES
JUANITA DEL CARMEN CONEJEROS - SECRETARIA(O) - OPERACIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.